

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 4 de marzo de 2016, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de San Roque, dimanante de autos núm. 753/2008. (PD. 523/2016).

NIG: 1103341C20081000876.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 753/2008. Negociado:

De: Puerto Sotogrande S.A.

Procurador: Sr. José Adolfo Aldana Ríos.

Contra: Don Rafael Rossel Sandarrubia.

EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 753/2008 seguido a instancia de Puerto Sotogrande, S.A., frente a Rafael Rossel Sandarrubia se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

FALLO

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada por el Procurador don José Adolfo Aldana Ríos, en nombre y representación de Puerto de Sotogrande, S.A., contra don Rafael Rossel Sandarrubia, y en consecuencia debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la suma de quince mil quinientos ochenta y seis y cincuenta céntimos (15.586,50 euros), con sus correspondientes intereses legales que se devengarán desde la interposición de la demanda de monitorio de la que el presente procedimiento trae causa.

Y encontrándose dicho demandado, Rafael Rossel Sandarrubia, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En San Roque, a cuatro de marzo de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»